



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA GENERAL



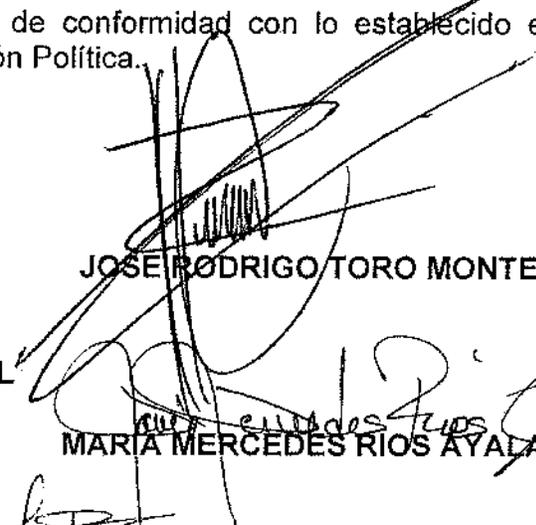
SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020

En Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política y en los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el **ACUERDO No. 17 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020**, POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

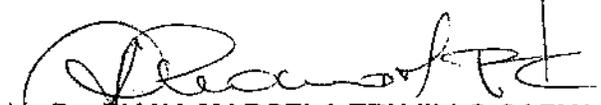
Al igual, que se envía copia del Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Risaralda, para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política.

EL ALCALDE


JOSE RODRIGO TORO MONTES

LA SECRETARIA GENERAL


MARIA MERCEDES RIOS AYALA


Vo.Bo: DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL
Secretaria Jurídica



CONCEJO MUNICIPAL
RECUPERA LA CONFIANZA
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

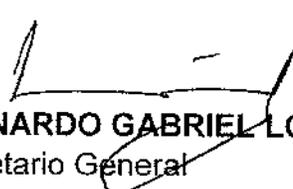
Santa Rosa de Cabal, Agosto 27 de 2020

Señor
JOSE RODRIGO TORO MONTES
ALCALDE MUNICIPAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago allegar a su despacho el Acuerdo municipal N° 017, Acuerdo **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal el día 25 de Agosto de 2020, para su sanción y publicación respectivos, para lo cual compulso original.

Cordialmente,


LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
RECUPERA LA CONFIANZA
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 017 DE AGOSTO 25 DE 2020 / Acuerdo "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, el cual surtió PRIMER DEBATE en reunión de la comisión: segunda de Presupuesto y Hacienda Pública el día 19 de Agosto de 2020 y segundo debate en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal, donde fue aprobado, el día 25 de Agosto de 2020. ✓

Compulso un original al Ejecutivo Municipal, para su respectiva sanción y publicación, el día 27 de Agosto de 2020.


LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL

RECUPERA LA CONFIANZA

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ACUERDO No 017 DE 2020
(Agosto 25 de 2020)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL—RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Actualizar la escala de remuneración correspondientes a las categorías de empleos del nivel profesional, técnico y asistencial de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, para el año 2020, conforme a lo establecido en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1			
2	\$ 3.137.519		\$ 1.285.816
3	\$ 3.306.249	\$ 1.862.250	\$ 1.367.588
4	\$ 3.547.707	\$ 1.995.995	\$ 1.521.819
5		\$ 2.118.841	\$ 1.772.307
6		\$ 2.270.855	\$ 2.174.385

ARTÍCULO 2º: Actualizar y ajustar la escala de remuneración correspondiente a la categoría de empleo del nivel directivo y asesor de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, conforme a lo establecido en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR
1	\$ 3.263.486	
2	\$ 3.306.249	
3	\$ 4.640.465	\$ 4.640.465



CONCEJO MUNICIPAL

RECUPERA LA CONFIANZA

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ARTÍCULO 3º. - El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales del municipio de Santa Rosa de Cabal de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente. /

ARTÍCULO 4º.- El Alcalde Municipal en consideración de lo establecido en el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política, fijará de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional los emolumentos e incrementos salariales anuales para los empleados públicos al servicio de la administración municipal, incluidos Directores y Gerentes de las Entidades Descentralizadas del orden municipal, la Personería y el Concejo Municipal, de acuerdo a las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con sujeción al límite máximo fijado por Decreto por el Gobierno Nacional. /

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición a los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar los emolumentos e incrementos salariales a las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden municipal. ,

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surtirá efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2020 y deroga los parágrafos 1º y 2º del artículo 3 del Acuerdo 65 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Cabal a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ALBERTO MONTES CORREA
Presidente

LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Actualizar la escala de remuneración correspondientes a las categorías de empleos del nivel profesional, técnico y asistencial de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, para el año 2020, conforme a lo establecido en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1			
2	\$ 3.137.519		\$ 1.285.816
3	\$ 3.306.249	\$ 1.862.250	\$ 1.367.586
4	\$ 3.547.707	\$ 1.995.995	\$ 1.521.819
5		\$ 2.118.841	\$ 1.772.307
6		\$ 2.270.855	\$ 2.174.385

ARTÍCULO 2°: Actualizar y ajustar la escala de remuneración correspondiente a la categoría de empleo del nivel directivo y asesor de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, conforme a lo establecido en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR
1	\$ 3.263.486	
2	\$ 3.306.249	
3	\$ 4.640.465	\$ 4.640.465

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales del municipio de Santa Rosa de Cabal de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4º.- El Alcalde Municipal en consideración de lo establecido en el numeral 7º. del artículo 315 de la Constitución Política, fijará de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional los emolumentos e incrementos salariales anuales para los empleados públicos al servicio de la administración municipal, incluidos Directores y Gerentes de las Entidades Descentralizadas del orden municipal, la Personería y el Concejo Municipal, de acuerdo a las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con sujeción al límite máximo fijado por Decreto por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición a los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar los emolumentos e incrementos salariales a las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden municipal.

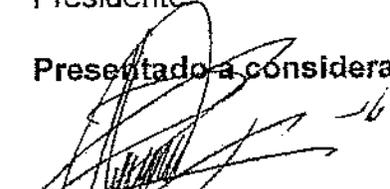
ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surtirá efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2020 y deroga los parágrafos 1º. y 2º. del artículo 3 del Acuerdo 65 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

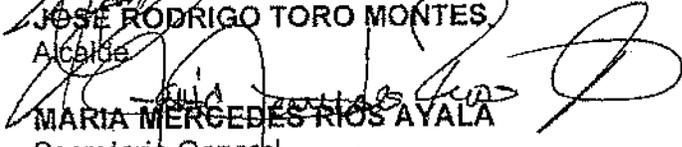
Dado en Santa Rosa de Cabal a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil Veinte (2020).

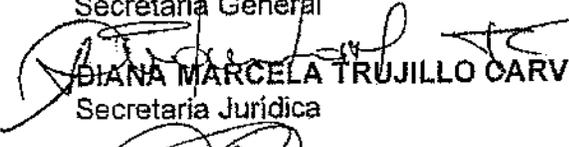
CARLOS ALBERTO MONTES CORREA
Presidente

LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por,


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Alcalde


MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Secretaria General


DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL
Secretaria Jurídica

Proyectó: MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Secretaria General



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
DESPACHO ALCALDE



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

Para su consideración y estudio, presento al Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo **POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES**, previa las siguientes consideraciones:

1. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia en el artículo 209 establece:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Igualmente establece el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Para el ejercicio de esta atribución el Concejo Municipal debe tener en cuenta las disposiciones que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, expidió el Gobierno Nacional en materia salarial para los servidores públicos del orden territorial.

Aunado a lo anterior y según el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

Al respecto es importante señalar que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Igualmente el numeral 7 del artículo 315 le atribuye a los alcaldes, la potestad de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, conforme a los



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdos correspondientes, es decir, conforme a la escala pre establecida por el Concejo Municipal.

Por su parte, mediante Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, el Presidente de la República, fijó los límites máximos salariales para Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Es así como, se establece en la parte considerativa del Decreto 314 de 2020, que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Por ende, el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), más el 1.32% indicado anteriormente, en consecuencia los salarios y prestaciones establecidos en el decreto en comento, se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que los artículos 3, 7 y 8 del Decreto 314 de 2020, por el cual el Presidente de la República fijó los límites máximos salariales para Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, establecen:

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.040.962
PRIMERA	14.439.012
SEGUNDA	10.436.837
TERCERA	8.372.006
CUARTA	7.003.533
QUINTA	5.640.542
SEXTA	4.261.640.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO
------------------	---------------



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
DESPACHO ALCALDE



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

2. DISPOSICIONES DE ORDEN JURISPRUDENCIAL

Por su parte, la Corte Constitucional respecto al incremento salarial de los empleados públicos en los entes territoriales, mediante sentencia C-510 de 1999, ha establecido lo siguiente:

«Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional» .

Del anterior aparte jurisprudencial, se concluye que el régimen salarial de los empleados públicos del orden territorial se fija de manera concurrente entre el Concejo Municipal y el Alcalde, estableciendo el primero -Concejo Municipal- las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos y para el segundo - Alcalde - asignar a los empleos de su planta la nomenclatura y clasificación que defina la Ley, como lo dispone el Decreto 785 de 2.005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004,



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

al igual que su categorización, según a lo definido en el Acuerdo de Escala Salarial que determine el Concejo Municipal.

Es así como, los Concejos Municipales, dentro del sistema de remuneración de cargos territoriales tienen autonomía para establecer y definir las correspondientes escalas salariales, esto es, para fijar los sueldos correspondientes a cada una de las diferentes categorías ocupacionales, sin superar el límite máximo, fijado por el gobierno nacional; el cual busca establecer el equilibrio y unificación del sistema.

Por su parte, el Alcalde, quien también tiene atribuciones en materia salarial, actúa sujeto a tales parámetros, es por ello que dentro de las escalas, determina el sitio que corresponde a cada uno de los empleos, lo cual equivale a determinar el sueldo concreto asignado a cada uno de ellos. Por ende que dentro de este marco la asignación mensual que corresponde a cada empleo queda determinada por su grado y la escala del respectivo nivel.

Es importante hacer referencia al Decreto 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional, en el cual se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleados de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, como se indicó anteriormente, decreto compilado por el Decreto 1083 de 2015

Por esta razón, el sistema salarial de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, se debe adecuar al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propenden a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para efecto se hace necesario para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, actualizar y ajustar la escala de remuneración salarial de los empleados públicos.

3. MARCO GENERAL

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, mediante Acuerdo 65 del 29 de mayo de 2013, determinó las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos en la administración central del municipio. Es así como en los parágrafos 1º y 3º. del artículo 3, se establece:

ARTICULO 3: DE LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS: *Las escalas de remuneración correspondientes a*



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

las distintas categoría de empleos de la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para el año 2012, será la siguiente para cada nivel jerárquico:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	\$ 2.180.130				\$ 650.310
02	\$ 2.286.005		\$ 2.180.130		\$ 889.030
03	\$ 2.664.860	\$ 2.664.860	\$ 2.286.005	\$ 1.287.595	\$ 945.570
04			\$ 2.452.647		\$ 1.037.024
05				\$ 1.465.008	\$ 1.225.408
06				\$ 1.570.122	\$ 1.503.413

PARAGRAFO 1º: Cada año, la presente Escala de Remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos, que por el presente Acuerdo se establece para la Administración Central, para la vigencia fiscal del año 2013, será actualizada por iniciativa del Alcalde, mediante proyecto de Acuerdo que se someterá simultáneamente a su trámite con el proyecto de presupuesto anual, aplicable para la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 2º: En la iniciativa anual del Alcalde, se deberá tener en cuenta, como mínimo, el porcentaje que el gobierno nacional estima será el crecimiento del IPC para la vigencia fiscal siguiente, sin perjuicio que el Alcalde Municipal presente con posterioridad iniciativas tendientes a modificar la Escala, cuando se establezca desfase entre lo estimado y lo que arroje en definitiva el IPC del año correspondiente.

El artículo transcrito anteriormente es de gran trascendencia para la administración municipal, en virtud que a la fecha goza de presunción de legalidad, y por ende hace necesario e indispensable que se acuda ante el Honorable Concejo Municipal para solicitar la actualización de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal y ajustar los salarios para el año 2020, retroactivos a partir del 1 de enero del presente año, dando de esta manera cumplimiento a las normas que imponen al Estado el deber de conservar el poder adquisitivo de los salarios y de asegurar que la remuneración de los trabajadores sea digna y justa.

Igualmente se hace necesario resaltar que la Planta de Cargos del Municipio, está conformada por cargos del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, en virtud de lo cual, es procedente actualizar la escala de remuneración, al igual que ajustar la escala de remuneración de los mismos sin modificar la estructura ni reformar la planta de personal, dentro de los niveles, códigos y grados existentes.

Por esta razón se solicita la actualización de la escala de remuneración correspondientes a las categorías de empleos del nivel profesional, técnico y



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

asistencial de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, para el año 2020.

Al igual, que se solicita actualizar y ajustar la escala de remuneración correspondiente a la categoría de empleo del nivel directivo y asesor de la Administración Central del municipio de Santa Rosa.

A sabiendas que el sistema de nomenclatura y grados de los cargos a ajustar, se encuentran acorde con lo preceptuado por el Decreto 785 de 2005, - compilado por el Decreto 1083 de 2015- reglamentario de la Ley 909 de 2004, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales.

Es así como, la denominación de los cargos del nivel directivo y asesor a ajustar ya existen en la planta de personal de cargos, y para los efectos no es necesario, modificar la estructura, pues no se está en frente de un proceso de reestructuración, modernización ni de alguna de las causales plasmadas en el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, y por ende no se hace necesario realizar un estudio técnico para los efectos.

Es de resaltar que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 en comentario, establece:

"Artículo 96. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos ..."

Por consiguiente, los cargos del nivel asesor del municipio, tienen a su cargo la responsabilidad de la revisión para verificar el apego y ajuste a la Constitución y la ley, el nivel directivo tienen funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, tal como lo dispone el artículo 2.2.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015:

Artículo 2.2.2.2.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Por consiguiente en la planta de cargos del Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con la escala salarial fijada por el Honorable Concejo Municipal, existen cargos del nivel Asistencial y Asesor hasta el grado 6, lo que permite concluir, que es pertinente actualizar y ajustar la asignación salarial de los cargos del nivel directivo y asesor, los que a la fecha están en grado 3, cargos a los cuales se les asignen mayores responsabilidades y tareas en orden a cumplir con los cometidos estatales y a garantizar el cumplimiento de



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

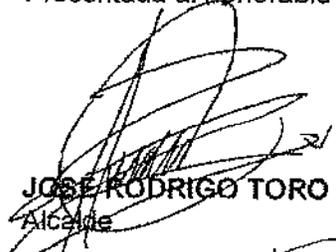
ANEXOS:

- Concepto Jurídico expedido por la Secretaria Jurídica Municipal.
- Certificación proferida por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, en el cual se indica que para la vigencia fiscal del 2020 se incorporaron en el presupuesto recursos suficientes para cubrir los efectos del presente proyecto de Acuerdo de actualización y ajuste de la escala de remuneración salarial.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal dar trámite favorable a este proyecto de acuerdo

Es espera de su apoyo y colaboración

Presentada al honorable Concejo, por:


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Alcalde


MARIA MERCEDES RIOS AYALA
Secretaria General


DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL
Secretaria Jurídica

Proyectó: MARIA MERCEDES RIOS AYALA
Secretaria General



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
DESPACHO ALCALDE



PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

los principios de la función pública, sin exceder los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para cada nivel.

Para concluir, se hace necesario resaltar que la actualización y el ajuste que se solicita realizar a la escala de remuneración correspondiente a la categoría de empleos del nivel directivo y asesor de la Administración Central del municipio de Santa Rosa de Cabal, no impacta el salario de este nivel jerárquico, en virtud que el salario a que se hace referencia en el proyecto de acuerdo en estudio de estos niveles jerárquicos, había sido distribuido por la Secretaria de Hacienda Municipal en dos componentes o rubros, siendo el salario y gastos de representación, a sabiendas que este último componente no es compatible con los niveles jerárquicos en comento, es por ello que se solicita el ajuste a dichos niveles para que se ejecute como salario, y de esta manera la práctica que se venía ejecutando no se repita en la administración.

Igualmente la administración municipal está dentro de las directrices impartidas por el gobierno nacional, en especial lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 del Decreto 314 de 2020, por el cual el Presidente de la República fijó los límites máximos salariales para Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, en el cual se indica entre otros, el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales, y que, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde respectivo.

Aunado a ello y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se solicita derogar los parágrafos 1º. y 2º. del artículo 3 del Acuerdo 65 de 2013, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el numeral 7 del artículo 315 que dispone que es atribución del Alcalde Municipal fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, y a sabiendas que en el caso que nos ocupa el Concejo Municipal ya ha establecido la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos del municipio de Santa Rosa de Cabal, por lo cual no se requiere estar año tras año actualizando la mencionada escala, sino ajustando los emolumentos con arreglo a la escala de remuneración que se encuentra previamente establecida y según las directrices proferidas en forma anual por el gobierno nacional a través de los decretos por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, dando así, cumplimiento a las disposiciones de carácter constitucional y legal, al igual de a las sentencias de las Altas Cortes.



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

Santa Rosa de Cabal, Agosto 6 de 2020

Doctor
GUSTAVO ANDRÉS OSPINA AGUDELO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Municipio

Asunto: Concepto Jurídico

En relación al Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE ACTUALIZA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES, el Despacho considera, que una vez estudiado el mismo, éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, emite concepto jurídico **FAVORABLE**.

Este concepto se rinde en los términos del artículo 1-28 de la Ley 1755 de 2016.

Cordialmente,


DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL
Secretaria Jurídica



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS



Santa Rosa de Cabal, 11 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICA

Que según el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Público para el año 2020 según acuerdo 051 de 2019, existe disponibilidad de recursos para la actualización de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración central del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Se firma en Santa Rosa de cabal a los 11 días del mes de Agosto de 2020.

GUSTAVO ANDRÉS OSPINA AGUDELO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: GLORIA MARIA LONDOÑO

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M, Teléfono PBX 3660600 ext 108 – 3655219 - Código postal 661020
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co – hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

